

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

PROTEMAD COLOMBIA S.A.S

A FAVOR DE:

MARCOS NAPOLEON CASTRO ALARCON

CUANTIA: Indeterminada

(DI; 2ª.

COPIAS)

DRS

Escritura No. 2014-17-01-040-P00 3942

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador



NOTARIA CUADRAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres

COPIA:

**Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-936
e-mail: notaria40@notaria40.net
Quito - Ecuador**



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

PROTEMAD COLOMBIA S.A.S

A FAVOR DE:

MARCOS NAPOLEON CASTRO ALARCON

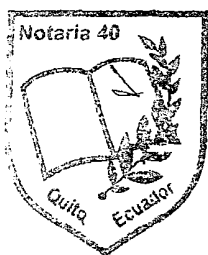
CUANTIA: Indeterminada

(DI; 2ª. COPIAS)

DRS

Escritura No. 2014-17-01-040-P00 3942

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **diez (10) de Junio del año dos mil catorce**, ante mí, **TAMARA GÁRCES ALMEIDA**, Notaria Cuadragésima Subrogante de Quito, según Acción de Personal número 3698-DP-DPP de veinte y siete de mayo de dos mil catorce, suscrita por el Doctor Hernán Calisto M., Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura (E), comparece la señora Myrna Lucía De La Hoz Borrego, en su calidad de Representante Legal de la Compañía **PROTEMAD COLOMBIA S.A.S**, según consta del documento que se agrega como habilitante.- La compareciente es mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciada, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Barranquilla y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve la escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la cual conste una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial la señora Myrna Lucía De La Hoz Borrego, en

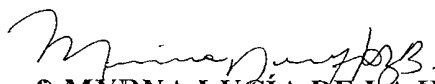


su calidad de Representante Legal de la Compañía PROTEMAD COLOMBIA S.A.S, como MANDANTE. La compareciente es de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad colombiana. domiciliado en la ciudad de Barranquilla y de paso por esta ciudad de Quito. hábil en derecho para contratar y obligarse, según la forma antes indicada.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.- La señora Myrna Lucía De La Hoz Borrego, en calidad de MANDANTE, confiere poder especial en favor del señor MARCOS NAPOLEON CASTRO ALARCON, en calidad de MANDATARIO, para que entre otras funciones realicen los siguientes actos: **Uno.-** Actúe en calidad de Apoderado de la Compañía Colombiana PROTEMAD COLOMBIA S.A.S. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial Número quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos mil nueve; **Dos.-** Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de la Compañía Colombiana PROTEMAD COLOMBIA S.A.S y cumpla las obligaciones respectivas; **Tres.-** Emita anualmente la lista de los accionistas de la Compañía Colombiana PROTEMAD COLOMBIA S.A.S., que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas pertinentes para la plena validez de la presente escritura”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por la Abogada Lina María Gómez Zapata, afiliado bajo el número diez mil seiscientos veinte y tres del C.A.P.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria se ratifica en todas sus

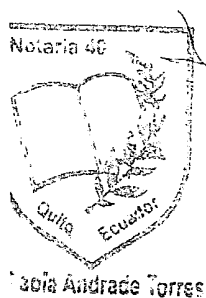
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CÚADRAGÉSIMA DE QUITO

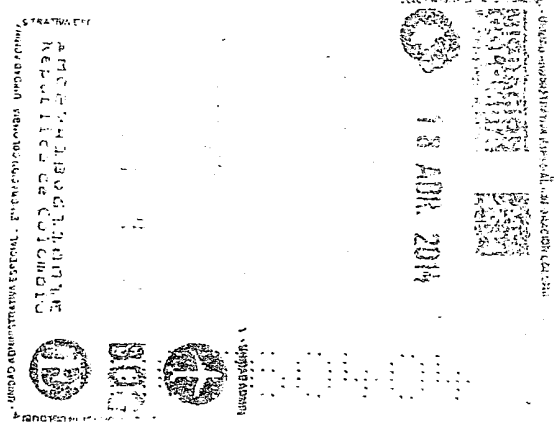
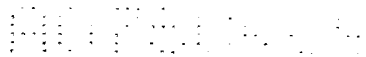
partes, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría.- De todo cuanto doy fe.-


D) MYRNA LUCÍA DE LA HOZ BORREGO.
PAS. No. A0760404



La Notaria
Paola Andrade Torres





**PASAPORTE
PASSPORT**

P<COLDE<LA<H0Z<BORREGO<<MYRNA<LUCIA<<<<<<
A076D4U4<7C0LT608302F2307046CC32833058<<<<66

A076D4U4<7C0LT608302F2307046CC32833058<<<<66
P<COLDE<LA<H0Z<BORREGO<<MYRNA<LUCIA<<<<<<



01



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/05/26

HORA: 15:56:36

OPERACION: 09FAL0526265

PAGINA: 3

funciones de este y lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales o accidentales. Para efectos de la legalidad de dichos reemplazos y para que los suplentes del Gerente General puedan actuar como tales, el Gerente General comunicará por escrito al Suplente correspondiente, y para cada ocasión, sobre el motivo y tiempo de su ausencia, temporal, absoluta. En caso de falta accidental, quedará encargado como Gerente General el Primer Suplente del mismo; en caso de falta accidental del Primer Suplente, quedará como encargado como Gerente General el Segundo Suplente, sin requerir la autorización previa escrita mencionada anteriormente; en caso de accidental del Segundo Suplente, quedará como encargado como Gerente General el Tercer Suplente, sin requerir la autorización previa escrita mencionada anteriormente.

El Gerente General, o quien haga sus veces, podrá comprometer a la sociedad en negocios sociales relacionados con el objeto social de la misma hasta por una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el caso de contratos de venta, este límite será de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V. Para sumas superiores a las indicadas anteriormente, necesitará de la autorización de la asamblea general mediante acta escrita y con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 20 del 21 de Febrero de 2013 correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, de la sociedad: PROTEMAD COLOMBIA S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Marzo de 2013 bajo el No. 252,512 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General	
De la Hoz Borrego Myrna Lucia	CC.*****32833058
1o. Suplente del Gerente General	
De la Hoz Borrego Margarita	CC.*****32836831
2o. Suplente del Gerente General	

*** CONTINUA ***

Bo
So. Sup
De

Que en
de
nombrar

Que su
La inf
Certifi
Certifi

De cor
Adminis
Actos
Diez
que no

RECEIVED
FEB 20 2014

e la firm
ncide co
respond

staria 40

Quito
Paola Andra

3

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

FECHA: 2014/05/26

HORA: 15:56:36

OPERACION: 09FAL0526265

PAGINA: 4

Borrego de De la Hoz Zully de Jesus

CC.*****22394498

3o. Suplente del Gerente General

De La Hoz Borrego Leonardo Javier

CC.*****8777053

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 20 de Marzo de 2014.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

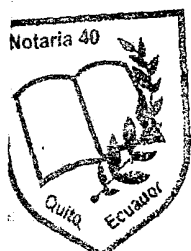
SECRETARIA, GENERAL AD HOC

CERTIFICA

La firma estampada en este documento

coincide con la registrada en este despacho,

correspondiente a: *Maribel Reyes Ovejo*



Paola Andrade Torre

[Handwritten signature]
Guionar Patricia Gil Ardila



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

-País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 6/6/2014 14:56:29 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No.: A2OGG145638735
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PROTEMAD COLOMBIA S.A.S.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003232725

09FAL0526265 Expedido: 05/26/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

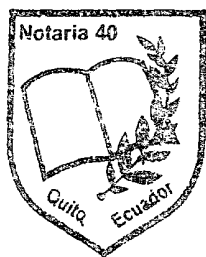


RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 13 de Julio, 2014

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA CUADRAGESIMA (S) DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de Junio del año dos mil catorce.-



Dr. Paola Andrade Torres


TAMARA GARCÉS ALMEIDA.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (S) DE QUITO.



Imprimir



2014-17-01-040-P003942

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P003942	No. De Fojas.	7			
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2014-06-10 16:02:41						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	LA COMPANIA PROTEMAD COLOMBIA S.A.S	Documento Análogo		Colombiano	Mandante	MYRNA LUCIA DE LA HOZ BORREGO
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	MARCOS NAPOLEON CASTRO ALARCON	Documento Análogo		Ecuatoriana	Mandatario(a)	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PODER ESPECIAL						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Paola Andrade Torres

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (S) DE QUITO